



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 103/2018

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 103/2018

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, la Ley N°1006, aprueba el Presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2018.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP), aprobada por Resolución Suprema N° 225558 de fecha 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. En su Artículo 4° indica que: “Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo”.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 36, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 y su anexo Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones en el Presupuesto General del Estado; en su artículo 4 dispone que la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas; así mismo en Artículo 16 especifica las modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, I Presupuesto Adicional, II Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales y III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales.

Que, la Ley Departamental N° 139, (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define como su objeto: “Establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente”.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 103/2018

Que, el Artículo 26 de la Ley Departamental N° 139, define las competencias de aprobación de las modificaciones presupuestarias y el instrumento indicando que: Dependiendo el tipo de modificación se realizaran mediante: a) Ley Departamental aprobada por la Asamblea Legislativa Departamental; y b) Decreto Departamental promulgado por el Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, el Parágrafo V del Artículo 17 (De las Modificaciones) del Decreto Departamental N° 067/2016 (Reglamento a la Ley Departamental N° 139- Ley de Administración Presupuestaria del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en el establece que: "De forma extraordinaria, los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias presentados por las unidades organizacionales durante los recesos de la Asamblea Legislativa Departamental, podrán ser aprobados por el Gobernador del Departamento mediante Decreto Departamental, debiendo informar a la Asamblea Legislativa Departamental, dentro de los 5 primeros días hábiles del reinicio del periodo legislativo", y también establece requisitos para la presentación de trámites para aprobación y Registro de Modificaciones Presupuestarias en el Artículo 18 del indicado Decreto Departamental.

Que, la Asamblea Legislativa Departamental ingresa en receso por fin de año, retornando a sus labores legislativas en la Gestión 2019.

Que, mediante el Informe Técnico GADT/SDEF/DF/UP/IT/N° 071-2018, de fecha 31 de diciembre de 2018, emitido por de la Lic. Karin Von Landwust Moreno, Jefa de la Unidad de Presupuestos, concluye que se establece la viabilidad y procedencia de la solicitud de modificación presupuestaria Intrainstitucional en partidas presupuestarias del grupo 10000, 2000, 3000 y 9000, suficiente para poder cumplir con los objetivos del POA de los programas y proyectos expuestos de acuerdo a Anexo adjunto.

Que, el Informe Legal No 058/2018, de fecha 31 de diciembre de 2018, emitido por la Dra. Gemma Liliana Cortez Mendoza Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, concluye que se establece la viabilidad y procedencia de la solicitud de modificación presupuestaria Intrainstitucional de acuerdo a lo normado en Ley Departamental N.º 139 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija" y el Decreto Departamental No 067/2016.

Que, la Ley Departamental No 139 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija"; en su Artículo 28 señala los traspasos presupuestarios que requieren aprobación a través de Decreto departamental del Órgano Ejecutivo y el Artículo 17 del Decreto Departamental No 067/2016, indica que los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias presentados por las unidades organizacionales durante los recesos de la Asamblea Legislativa Departamental, podrán ser aprobados por el Gobernador del Departamento mediante Decreto Departamental.

Que, se justifica la emisión del presente Decreto Departamental, conforme refiere Informe Técnico GADT/SDEF/DF/UP/IT/N° 071-2018, de fecha 31 de diciembre de 2018, emitido por de la Lic. Karin Von Landwust Moreno, Jefa de la Unidad de Presupuestos, e Informe Legal No 058/2018, de fecha 31 de diciembre de 2018, emitido por la Dra. Gemma Liliana Cortez Mendoza Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 410 parágrafo II numeral 4, en concordancia con el artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 103/2018

faculta al Órgano Ejecutivo Departamental emitir Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normas departamentales vigentes:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales al Presupuesto de la Gobernación del Departamento de Tarija de acuerdo al detalle indicado en el Anexo adjunto, que es parte indivisible del presente Decreto Departamental.

ARTICULO SEGUNDO. - Se encarga a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas a través de la Unidad de Presupuesto el registro de los traspasos presupuestarios.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Ing. Anura A. B.
SECRETARIO DPTAL.
Planif. E Inv. (A.E.)


Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Ing. Pablo Adilez Pérez
SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija


Sebastián Freddy Castrillo C.
SECRETARIO DPTAL. DE ENERGIA E HIDROCARBUROS
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija


Lic. Rubén Arday Salinas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE GESTION INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA


Marcelo Yamil García Delfín
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA